

OMPI



PCDA/2/2

ORIGINAL: Español/Inglés

FECHA: 23 de junio de 2006

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PROVISIONAL SOBRE PROPUESTAS RELATIVAS A UN PROGRAMA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO

Segunda sesión
Ginebra, 26 a 30 de junio de 2006

PROPUESTA SOBRE LA DECISIÓN DEL PCDA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO
DE UN PROGRAMA DE LA OMPI PARA EL DESARROLLO

Documento preparado por la Secretaría

1. En una comunicación de fecha 22 de junio de 2006, la Oficina Internacional recibió una propuesta de Argentina, en nombre de las misiones de Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Kenya, Perú, República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Sudáfrica, Uruguay y Venezuela, titulada “Decisión del PCDA relativa al establecimiento de un Programa de la OMPI para el Desarrollo”, para someterla al examen de los Estados miembros en el Comité Provisional sobre Propuestas relativas a un Programa de la OMPI para el Desarrollo, que se celebrará en Ginebra del 26 al 30 de junio de 2006.

2. Dicha propuesta figura como Anexo del presente documento.

3. Se invita al PCDA a tomar nota del contenido de la propuesta de Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Irán (República Islámica del), Kenya, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, la República Unida de Tanzania, Uruguay y Venezuela.

[Sigue el Anexo]

ANEXO



Misión Permanente
de la República Argentina
MGA/jgz
IV/200
No. 266/06

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y tiene el agrado de remitir en anexo, en nombre de las delegaciones de Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Irán, Kenia, Perú, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Tanzania, Uruguay y Venezuela, una propuesta de recomendación de la segunda sesión del Comité Provisional sobre propuestas relativas a un programa de la OMPI para el Desarrollo (PCDA) a la próxima Asamblea General de la OMPI.

El documento tiene por objeto contribuir a que el PCDA pueda cumplir con el mandato que le encomendara la Asamblea General del 2005, elevando un informe con recomendaciones a la próxima Asamblea General. Contiene en ese sentido, una serie de decisiones relativas a actividades normativas, políticas públicas y dominio público, transferencia de tecnología, acceso al conocimiento, así como sobre asistencia técnica, estudios y evaluaciones de impacto y gobernanza y mandato de la OMPI.

La propuesta constituye un esfuerzo para facilitar los trabajos del PCDA, a través de la presentación de formulaciones para decisión con respecto a las 111 propuestas individualmente identificadas por los respectivos proponentes en la pasada reunión, estructura que, de todas maneras, no reemplaza a la documentación con las propuestas presentados en el proceso de las Asambleas Generales, el IIM y el PCDA.

En materia de cooperación técnica, por ejemplo, se ha hecho un esfuerzo en el lenguaje con miras a acomodar prácticamente a la totalidad de las propuestas presentadas por el Grupo Africano, Bahrein y un grupo de países, EE.UU. y el Grupo de Amigos del Desarrollo. En función de ello, la propuesta facilitaría un marco básico en materia de asistencia técnica que permitirá progresar efectivamente en cuestiones que necesiten mayores debates de carácter técnico, como por ejemplo es el caso de las propuestas relativas a mecanismos de financiación. Algunas propuestas del Grupo de Amigos del Desarrollo que no han sido incluidas en esta propuesta de recomendación, podrán ser objeto de mayor consideración en la Asamblea General de 2007.

OFICINA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)
Fax: (022) 733.54.28
GINEBRA

En materia de actividad normativa de la OMPI, flexibilidades, políticas públicas y dominio público, el lenguaje de carácter amplio utilizado en la redacción de la propuesta tuvo la intención de recoger la gran mayoría de propuestas presentadas por los países en desarrollo; es decir, el Grupo Africano, Chile y el Grupo de Amigos del Desarrollo, algunas de las cuales vienen siendo objeto de debate desde el año 2004.

Sobre transferencia de tecnología, asimismo el documento incluye recomendaciones que reflejan la gran mayoría de las propuestas presentadas por el Grupo africano y el Grupo de Amigos del desarrollo y la totalidad de las presentadas por Bahrein y un grupo de países. Como en otros temas, las propuestas pendientes de decisión deberán ser abordadas por la Asamblea General de la OMPI de 2007.

Finalmente, el documento incluye recomendaciones en relación a otras cuestiones tales como, prácticas anticompetitivas, grupos de interés y ONG, el Comité Asesor en materia de observancia y la renovación del mandato del PCDA con el fin de abordar las cuestiones que queden pendientes de decisión.

Esta Misión Permanente agradecerá que esta nota y la propuesta anexa sean publicadas conjuntamente como documento oficial de la segunda sesión del PCDA.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 22 de junio de 2006

OFICINA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)
Fax: (022) 733.54.28
GINEBRA

Propuesta de Argentina, Bolivia, Brasil, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Irán, Kenya, Perú, Sierra Leona, Sudáfrica, Tanzania, Uruguay y Venezuela

Decisión del PCDA relativa al establecimiento de un Programa de la OMPI para el Desarrollo

El PCDA recomienda a la Asamblea General de la OMPI,

1. Iniciar el proceso de adopción de una declaración de alto nivel sobre propiedad intelectual y desarrollo;
2. Reafirmar el compromiso de los Estados miembros de la OMPI con los principios y objetivos del sistema de Naciones Unidas – principalmente el desarrollo económico y social – y con el mandato de la OMPI en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, adoptando la siguiente declaración: “Nada de lo dispuesto en el Convenio de la OMPI de 1967 impide a esta última emprender iniciativas para considerar varios modelos de innovación distintos de la propiedad intelectual. Los intentos de perseguir una mayor armonización de la legislación sobre protección de la propiedad intelectual, sin tener en cuenta adecuadamente los posibles costos sociales y económicos para los países en desarrollo y los PMA, van en contra del mandato otorgado a la OMPI por las Naciones Unidas.”
3. Adoptar los siguientes principios de asistencia técnica: a) el suministro de asistencia técnica deberá estar orientado al desarrollo; b) los programas y actividades de asistencia técnica deberán apoyarse mutuamente y estar en concordancia con los correspondientes instrumentos internacionales y políticas de desarrollo nacional; c) los programas y actividades de asistencia técnica deberán adoptar un enfoque integrado, ampliando su cobertura para dar cabida a asuntos relacionados con las políticas de competencia y los sistemas normativos conexos; d) el suministro de asistencia técnica deberá tener carácter neutral y de asesoramiento, y deberá tratarse por igual a todos los beneficiarios y a las cuestiones que han de examinarse; e) los programas y actividades de asistencia técnica deberán velar por que las legislaciones y reglamentaciones de propiedad intelectual se adapten a cada caso particular y se acomoden a la demanda; f) el personal y los consultores encargados de la asistencia técnica de la OMPI deberán ser totalmente independientes; g) los programas y actividades de asistencia técnica de la OMPI deberán evaluarse de forma permanente tanto en el interior de la Organización como mediante exámenes independientes para velar por su eficacia; h) deberá garantizarse la transparencia en todos los aspectos relacionados con la asistencia técnica;

4. Establecer directrices y disciplinas, basadas en esos principios, para garantizar, entre otros aspectos:
 - a) la transparencia, por ejemplo, difundiendo rápidamente entre el público toda la información sobre la concepción, realización, costo, financiación y aplicación de los programas de asistencia técnica;
 - b) el desarrollo de la capacidad técnica de los países para utilizar plenamente la flexibilidad prevista en el sistema internacional de propiedad intelectual para fomentar las políticas nacionales de fomento del desarrollo y, en particular, las disposiciones en favor del desarrollo del Acuerdo sobre los ADPIC y la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública;
 - c) que se estudie exhaustivamente la relación existente entre la propiedad intelectual y el Derecho de la competencia para garantizar un enfoque integrado;
 - d) fortalecer la capacidad nacional para la protección de las creaciones, innovaciones e invenciones locales a fin de desarrollar la infraestructura científica y tecnológica en el ámbito nacional;
 - e) la independencia y la transparencia en los programas de cooperación;
 - f) que se mantengan a un nivel mínimo los costos sociales de la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual en los países en desarrollo;
 - g) la aplicación de las obligaciones internacionales de forma sostenible a escala administrativa, de manera que no supongan una carga excesiva para los escasos recursos nacionales;
 - h) la independencia de los proveedores;
 - i) la evaluación permanente para garantizar su eficacia;
5. Acordar la promoción de enfoques tipo, supervisados por los Estados miembros, sobre la manera de aplicar las disposiciones pertinentes relativas a las prácticas anticompetitivas, y la flexibilidad y las limitaciones del Acuerdo sobre los ADPIC y los Acuerdos de la OMPI;
6. Establecer mecanismos financieros destinados a promover la asistencia técnica orientada al desarrollo y dirigida a los países en desarrollo y a los Países Menos Adelantados (PMA), especialmente en África.

7. Adoptar los siguientes principios y directrices, y las correspondientes disposiciones de tratado para velar por que las actividades normativas de la OMPI:
 - a) se basen en una visión estratégica y un programa de trabajo transparente y orientado hacia los miembros;
 - b) tengan en cuenta las diferencias existentes en el nivel de desarrollo económico, social y tecnológico de los miembros y no se promuevan iniciativas de armonización que vayan en detrimento de los países en desarrollo y de los países menos adelantados.
 - c) conserven y protejan un dominio público sólido y vivo, a la vez que se salvaguardan determinadas excepciones y limitaciones;
 - d) no solamente reflejen los intereses de los países desarrollados y de los titulares de derechos de P.I., sino también los de los países en desarrollo, los representantes del sector público y la sociedad civil;
 - e) sean totalmente compatibles con otros instrumentos internacionales que reflejan e impulsan los objetivos de desarrollo, en particular los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, y los apoyen activamente;
 - f) proporcionen a los países en desarrollo un espacio normativo en función de sus necesidades y exigencias en materia de desarrollo por medio de flexibilidades, excepciones, limitaciones y la protección adecuada teniendo en cuenta el nivel de desarrollo y las condiciones nacionales de cada país.
 - g) estén precedidas y guiadas con eficacia por debates y audiencias públicas en las que participen libremente todos los países miembros y todas las partes interesadas, con miras a evaluar las eventuales repercusiones, así como la conveniencia, de realizar nuevas actividades normativas;
 - h) instauren un sistema, supervisado por los Estados miembros, que permita una evaluación continua y objetiva de la incidencia y los costos, especialmente para los países en desarrollo, de la aplicación de criterios más rigurosos de protección de los derechos de P.I.;
 - i) generen mecanismos encaminados a frenar las prácticas anticompetitivas relacionadas con la P.I.
8. Acordar la inclusión en los tratados y normas de disposiciones sobre los temas siguientes, entre otros:
 - a) objetivos y principios;
 - b) la salvaguardia de la aplicación de normas sobre propiedad intelectual en el ámbito nacional;

- c) la lucha contra las prácticas anticompetitivas y el abuso de los derechos de monopolio;
 - d) el fomento de la transferencia de tecnología;
 - e) la ampliación de los plazos para que los países en desarrollo cumplan con sus obligaciones;
 - f) las flexibilidades y el “espacio político” para la elaboración de políticas públicas;
 - g) las excepciones y limitaciones.
9. Establecer en la OMPI un mecanismo destinado a efectuar “evaluaciones de incidencia en el desarrollo”, independientes y basadas en pruebas, propiciadas por los miembros, con respecto a las actividades normativas y de asistencia técnica, entre otras cosas, mediante una recopilación de pruebas empíricas, el análisis de la relación costo-beneficio de las normas y el examen de las alternativas posibles dentro y fuera del sistema de P.I. Estas tareas deberían preceder y guiar cualquier actividad normativa de la OMPI, para que se logre evaluar en forma continua la incidencia y los costos reales de los tratados y normas que han sido adoptados, con el fin de alcanzar los objetivos que se persiguen mediante la adopción de nuevos tratados, o la revisión de los que están en vigor, limitando al máximo el monopolio de los conocimientos. En el caso de la asistencia técnica y el fortalecimiento de las capacidades, deberían establecerse indicadores y puntos de referencia para realizar la evaluación.
10. Separar, en la Secretaría de la OMPI, las funciones normativas de las funciones de asistencia técnica.
11. Acordar el fomento y la preparación de modelos alternativos de innovación y protección, así como proyectos abiertos de colaboración a semejanza de *Free and Open Source Software* y *Creative Commons*.
12. Acordar que se entablen negociaciones relativas a un tratado sobre el acceso a los conocimientos y la tecnología.
13. Entablar negociaciones sobre un acuerdo multilateral por el que los signatarios destinen al dominio público los resultados de la investigación financiada con fondos públicos, o encuentren otros medios de compartir esos resultados por un costo accesible.
14. Elaborar, adoptar y promover principios, directrices y disciplinas sobre transferencia de tecnología que sean favorables al desarrollo y que, entre otras cosas:
- a) permitan realizar actividades dinámicas de cooperación tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo;

- b) permitan a los países en desarrollo acceder a las tecnologías de los países desarrollados;
 - c) incorporen la transferencia de tecnología en las actividades normativas de la OMPI;
 - d) establezcan medidas multilaterales de apoyo a la promoción y la difusión de la tecnología.
15. Establecer en la OMPI un nuevo órgano destinado a fomentar la transferencia de tecnología.
 16. Formular recomendaciones sobre las políticas y medidas que los países industrializados podrían adoptar para fomentar la transferencia y la difusión de la tecnología hacia los países en desarrollo.
 17. Concebir un mecanismo por el que los países perjudicados por prácticas anticompetitivas soliciten a las autoridades de los países desarrollados que emprendan medidas de lucha contra las empresas que tienen su sede o sus oficinas en sus jurisdicciones y que promueva medidas destinadas a frenar y combatir con eficacia las prácticas anticompetitivas relacionadas con la P.I., así como el abuso o el uso inadecuado de los derechos por sus titulares.
 18. Velar por una participación más amplia de los grupos de interés público en los debates de la OMPI, adoptando los criterios de las Naciones Unidas en lo relativo a la terminología, la aceptación y la acreditación de las ONG.
 19. Mantener el mandato del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), de la OMPI, dentro de los límites de un foro de intercambio de información sobre experiencias nacionales, excluyendo las actividades normativas. En los debates del ACE debería examinarse también la mejor manera de velar por la aplicación de las disposiciones previstas en los tratados de P.I. en vigor, entre ellos, el Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén excepciones y limitaciones a los derechos conferidos.
 20. Renovar el proceso del PCDA para que siga examinando y buscando soluciones eficaces para todas las cuestiones relacionadas con un plan de trabajo del Programa de la OMPI para el Desarrollo que no hayan sido objeto de decisión durante la Asamblea General de 2006. A este respecto, se organizarán tres reuniones hasta julio de 2007, sobre las cuales se presentarán informes y se formularán recomendaciones a la Asamblea General de 2007 en lo relativo a las medidas necesarias y adecuadas que han de adoptarse con respecto a las propuestas pendientes.
 21. Tener plenamente en cuenta los intereses de los miembros que son países en desarrollo en lo que atañe al proceso de elaboración y aprobación del presupuesto por programas de la Organización y poner en práctica la decisión adoptada durante el 41º período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI: “[...]se llevarán a cabo ajustes en el presupuesto por programas para el 2006-2007 a fin de tener en cuenta las repercusiones programáticas y presupuestarias que se

produzcan como resultado de los debates que tienen lugar sobre el Programa de la OMPI para el Desarrollo y otras cuestiones”.

[Fin del Anexo y del documento]